

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
	VISITA TÉCNICA		
Página 239 de 239	CODIGO: FT-DC-003	VERSIÓN 0	FECHA DE APROBACIÓN: 15/08/2012

Cartagena de Indias D. T Y C 26 de agosto de 2015

OBJETIVO: Verificar presunta obstrucción a la visibilidad de vivienda

DIRECCION: Barrio Altos de San Isidro, Mz F Lote 23

COMITENTE: MIGUEL PADRON CARVAJAL - Personero Delegado

COMISIONADOS: SANDY LIAN B. Arquitecta - MANUEL RAMIREZ, Inspector

SOLICITANTE: DANILSA DEL CARMEN CASTRO MARRUGO

FECHA DE INSPECCION: 29 de julio de 2015.

DESCRIPCION DE LA VISITA

Se efectuó visita técnica en la dirección y fecha antes citada mediante RAD 24007 de fecha 10 de agosto de 2015, solicitud presentada por la querellante antes anotado, contra la señora NILSA BRUN, residenciada en la misma manzana lote 22, por presunta perturbación a la visibilidad de su vivienda debido, debido a la construcción de un muro en antejardín.

Siendo las 10: am llegamos al sitio antes anotado donde fuimos atendidos por la señora querellada, a quien le hicimos saber el motivo de nuestra visita; en el lugar se observó un muro en ladrillo ubicado en el lateral derecho del antejardín del lote N° 22, este cerramiento tiene una altura de 1.30 metros y 60 centímetros, con respecto al nivel de piso de la terraza del inmueble N° 23, de propiedad de la señora DANILSA CASTRO, quien no está de acuerdo con dicho muro.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las situaciones anteriores y el Artículo 239: Cerramientos, del Decreto 0977 De Noviembre 20 de 2001, el cual dice que se permitirá la construcción de muro lleno en los antejardines con una altura máxima de 50 centímetros, por lo anterior la señora NILSA BRUN, al construir dicho muro se excedió en altura. Recomendamos oficiar a la Secretaría de Planeación Distrital – Control Urbano, para lo de su competencia.

MANUEL RAMIREZ GARCIA

Inspector

SANDY LIAN BARRIOS

Arquitecta



Cartagena de Indias, Septiembre 16 del 2015

BURB - OFI 002104

**Doctora
DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital.
E. S. D.**

Radicado: 24007

Asunto: Queja presentada por la señora Danilsa del Carmen Castro Marrugo, contra Nilda Brun Guerrero

Manifestando la quejosa que en el barrio ALTOS DE SAN ISIDRO, Mza F LOTE 23, su vecina Nilsa Brun Guerrero, que en el segundo piso este le ~~tapa~~ la visibilidad de la puerta de la terraza y también una pared al lado de la reja que igualmente ~~lo~~ tapa la visibilidad.

Acogiendo las peticiones de la quejosa, esta entidad mediante auto comisorio No 200, comisiono a la Arquitecta y el Inspector para que se apersonaran de la problemática. En el lugar se observó un muro en ladrillo ubicado en el lateral derecho del ante jardín, el lote No 22 este cerramiento tiene una altura de 1.30 metros y 60 centímetro, con respecto al nivel del piso de la terraza del inmueble No 23de propiedad de la señora Danilsa Castro, quien no está de acuerdo con dicho muro.

Teniendo en cuenta las situaciones anteriores, y el Artículo 239 cerramientos, del Decreto 0977de Noviembre 20/2001, el cual dice se permitirá la construcción de muro lleno en los antejardines con altura máxima de 50 cmts lo que demuestra quela señora Nilsa Brun se excedió en altura.

Conforme a la visita técnica adelantada por los funcionarios de esta Entidad, para tal fin en el menor tiempo posible, estamos enviando lo actuado a ustedes para lo de su competencia.

Atentamente


MIGUEL PADRON CARVAJAL
Personero delegado para el control urbanístico.
Proyecto RAMIRO Porras



Oficio AMC-OFI-0027578-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 30 de marzo de 2017

3

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0084– 2017
Quejoso:	MIGUEL PADRON CARVAJAL PERSONERO DELEGADO (DANILSA DEL CARMEN CASTRO MARRUGO)
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-15-0059419

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-15-0059419, **MIGUEL PADRON CARVAJAL PERSONERO DELEGADO (DANILSA DEL CARMEN CASTRO MARRUGO)**, remite queja presentada por la señora Danilsa del Carmen Marrugo en el barrio (ALTOS DE SAN ISIDRO MZA F, LOTE 23) por parte de la vecina Nilsa Brun Guerrero. El PERSONERO DELEGADO practico una visita observando lo siguiente: en el lugar se observó un muro en ladrillo ubicado en el lateral derecho del ante jardín, el lote No 22 este cerramiento tiene altura de 1.30 metros y 60 centímetros con respecto al nivel del piso de la terraza del inmueble No. 23 de propiedad de la señora Danilsa Castro, quien no está de acuerdo con dicho muro.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en 'ALTOS DE SAN ISIDRO MZA F, LOTE 23' a fin de que se determine, esclarezca identifique la ubicación exacta de la obra que alega la petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por la quejosa en su petición.

41





4

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en "ALTOS DE SAN ISIDRO MZA F, LOTE 23" a fin de que se determine, esclarezca identifique la ubicación exacta de la obra que alega la petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por la quejosa en su petición.

TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto: F. Rambal
Abogado Asesor DACU.





Oficio AMC-OFI-0027578-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 30 de marzo de 2017

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0084- 2017
Quejoso:	MIGUEL PADRON CARVAJAL PERSONERO DELEGADO (DANILSA DEL CARMEN CASTRO MARRUGO)
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-15-0059419

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-15-0059419, **MIGUEL PADRON CARVAJAL PERSONERO DELEGADO (DANILSA DEL CARMEN CASTRO MARRUGO)**, remite queja presentada por la señora Danilsa del Carmen Marrugo en el barrio (ALTOS DE SAN ISIDRO MZA F, LOTE 23) por parte de la vecina Nilsa Brun Guerrero. **El PERSONERO DELEGADO** practico una visita observando lo siguiente: en el lugar se observó un muro en ladrillo ubicado en el lateral derecho del ante jardín, el lote No 22 este cerramiento tiene altura de 1.30 metros y 60 centímetros con respecto al nivel del piso de la terraza del inmueble No. 23 de propiedad de la señora Danilsa Castro, quien no está de acuerdo con dicho muro.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en 'ALTOS DE SAN ISIDRO MZA F, LOTE 23' a fin de que se determine, esclarezca identifique la ubicación exacta de la obra que alega la petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por la quejosa en su petición.





Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en "ALTOS DE SAN ISIDRO MZA F, LOTE 23" a fin de que se determine, esclarezca identifique la ubicación exacta de la obra que alega la petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por la quejosa en su petición.

TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto: F. Rambal
Abogado Asesor DACU.





Pabla

5

Oficio AMC-OFI-0027620-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 30 de marzo de 2017

Señora:

DANILSA DEL CARMEN CASTRO MARRUGO

Dir.: ALTOS DE SAN ISIDRO MZA F, LOTE 23
Cartagena

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.0082 del 2017.

(0084)

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-15-0059419, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar dentro del proceso No.0082-2017, mediante auto identificado con código de registro EXT-AMC-15-0059419, en el cual se resolvió:

"PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en "ALTOS DE SAN ISIDRO MZA F, LOTE 23" a fin de que se determine, esclarezca identifique la ubicación exacta de la obra que alega la petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por la quejosa en su petición.

TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto".

Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto: F. Rambal
Abogado Asesor DACU.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0027597-2017
Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 30 de marzo de 2017



Doctor
MIGUEL PADRON CARVAJAL
PERSONERO DELEGADO PARA EL CONTROL URBANO
Personería Distrital de Cartagena de Indias
Calle del Candilejo #33-35
Cartagena

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.0082 del 2017.

(0084)

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-15-0059419, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar dentro del proceso No.0082-2017, mediante auto identificado con código de registro EXT-AMC-15-0059419, en el cual se resolvió:

"PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en "ALTOS DE SAN ISIDRO MZA F, LOTE 23" a fin de que se determine, esclarezca identifique la ubicación exacta de la obra que alega la petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por la quejosa en su petición.

TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándose que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto".

Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto: F. Rambal
Abogado Asesor DACU.





Oficio AMC-OFI-0027633-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 30 de marzo de 2017

Señor
MARINO ENCISO
Arquitecta
Ciudad

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0084- 2017
Quejoso:	MIGUEL PADRON CARVAJAL PERSONERO DELEGADO (DANILSA DEL CARMEN CASTRO MARRUGO)
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-15-0059419

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACTION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio del quejoso ubicado en "ALTOS DE SAN ISIDRO MZA F, LOTE 23", a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega la petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0084- 2017.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción,

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.



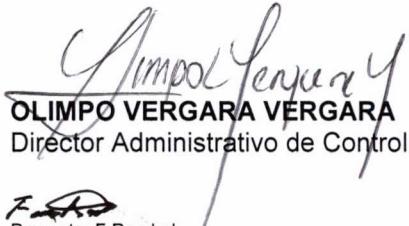


8

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano.


Proyecto: F. Rambal
Abogado Asesor DACU.





Gana
Cartagenay
Ganamos todos



AMC-OFI-0068820-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 25 de junio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0068820-2018**

Asunto: Auto que ordena Visita Técnica de Inspección EXT-AMC-15-0059419

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	0084-2017
Quejoso:	DANILSA DEL CARMEN CASTRO MARRUGO
Presuntos infractores:	INDETERMINADOS
Dirección:	ALTOS DE SAN ISIDRO MZ F LT 23
Hechos:	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1° de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio en el que se cometan las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en el Barrio Altos de San Isidro. Mz F Lt 23 fin de que se identifique la construcción que alegan la peticionaria se encuentra infringiendo la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de la misma, el estado en que se encuentran las obras, la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar dentro del proceso de reconocimiento de la construcción.

En consideración de los anterior.

Acordado
10/07/2018.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

ORDENESE

PRIMERO: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanístico que conforme a los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que de conformidad con la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003 sugieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble, medidas de los construidos, identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Comisiónese a los Arquitectos (a) **JOELY PADILLA Y NICOLAS TUÑON** para realizar la visita ordenada en el ítem anterior.

CUARTO: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

QUINTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Diana Jaime
Abogada Externa DACU



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0070199-2018

Daval

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de junio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0070199-2018**

SEÑORA

DANILSA DEL CARMEN CASTRO MARRUGO

Barrio Altos de San Isidro Mz A Lt 23

Cartagena

**ASUNTO RE: COMUNICACION SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA
TECNICA DE INSPECCION**

Radicado interno: 0084 2017

En atención a su petición presentada el 16 de septiembre de 2015 bajo código de registro EXT-AMC- 15-0059419 se le comunica que se ha iniciado Averiguación preliminar por lo que se ha comisionado a los arquitectos JOELY PADILLA Y NICOLAS TUÑON para realizar visita técnica de inspección.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Diana Jaime
Abogada Externa DACU



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de junio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0070199-2018**

SEÑORA
DANILSA DEL CARMEN CASTRO MARRUGO
Barrio Altos de San Isidro Mz A Lt 23
Cartagena

**ASUNTO RE: COMUNICACION SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA
TECNICA DE INSPECCION**

Radicado interno: 0084 2017

En atención a su petición presentada el 16 de septiembre de 2015 bajo código de registro EXT-AMC- 15-0059419 se le comunica que se ha iniciado Averiguación preliminar por lo que se ha comisionado a los arquitectos JOELY PADILLA Y NICOLAS TUÑON para realizar visita técnica de inspección.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Diana Jaime,
Abogada Externa DACU

REMITENTE Y DIRECCIÓN:

472938000012
12/07/2018
ALCALDIA DE CARTAGENA APOYO LOGISTICO
CENTRO PLAZA DE LA
ADUANA



NIT: 806.005.329-4
www.tempxpress.com
 Línea Nacional 018000183676
 LIC. MIN. TIC. 00576

PESO

LIC. MIN. TIC. 00576
www.tempxpress.com
 Línea Nacional 018000183676
 NIT: 806.005.329-4

EXPRESS

ALCALDIA DE CARTAGENA APOYO LOGISTICO
 CENTRO PLAZA DE LA ADUANA
 12/07/2018

Fecha y hora de entrega:

CENTRO PLAZA DE LA ADUANA

SOBRE

REMITENTE Y DIRECCIÓN:		HORA DE ADMISIÓN:	VALOR	FECHA
DESTINATARIO: DANILSA DEL CARMEN CASTRO MARRUGO				
BRR ALTO DE SAN ISIDRO MZ A LT 23				

REMITENTE Y DIRECCIÓN:		HORA DE ADMISIÓN:	VALOR	FECHA
DESTINATARIO: DANILSA DEL CARMEN CASTRO MARRUGO				
BRR ALTO DE SAN ISIDRO MZ A LT 23				

FECHA DE ENTREGA:

Hora de entrega:

CONTROL URBANO

SOBRE

Marque el día con una "X"

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27

28 29 30 31

1 2 3 4 5 6 7



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0102733-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 13 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0102733-2018

SEÑORA
DANILSA DEL CARMEN CASTRO MARRUGO
Barrio Altos de San Isidro Mz F Lt 23
Cartagena

**ASUNTO RE: COMUNICACION SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA
TECNICA DE INSPECCION**

Radicado interno: 0084- 2017

En atención a su petición presentada bajo el código de registro EXT-AMC- 15-0059419 se le comunica que se ha iniciado Averiguación preliminar por lo que se ha comisionado al arquitectos **Hernando Salazar y Rubén Díaz técnico** para realizar Nuevamente la visita técnica de inspección El día 20 de septiembre ya que el día 18 de junio del presente año los propietarios del predio no dejaron acceder a la vivienda para hacer lo pertinente y verificar si existe presunta violación urbanística.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Diana Jaime
Abogada Externa DACU



Gana
Cartagenay
Ganamos todos



AMC-OFI-0102733-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 13 de septiembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0102733-2018**

SEÑORA
DANILSA DEL CARMEN CASTRO MARRUGO
Barrio Altos de San isidro Mz F Lt 23
Cartagena

**ASUNTO RE: COMUNICACION SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA
TECNICA DE INSPECCION**

Radicado interno: 0084- 2017

En atención a su petición presentada bajo el código de registro EXT-AMC- 15-0059419 se le comunica que se ha iniciado Averiguación preliminar por lo que se ha comisionado al arquitectos **Hernando Salazar y Rubén Díaz tecnico** para realizar Nuevamente la visita técnica de inspección El día 20 de septiembre ya que el día 18 de junio del presente año los propietarios del predio no dejaron acceder a la vivienda para hacer lo pertinente y verificar si existe presunta violación urbanística.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Diana Jaime
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0102777-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 13 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0102777-2018

Asunto: Auto que ordena Visita Técnica de Inspección EXT-AMC-15-0059419

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	0084-2017
Quejoso:	DANILSA DEL CARMEN CASTRO MARRUGO
Presunto infractores:	INDETERMINADO
Dirección:	BARRIO ALTOS DE SAN ISIDRO MZ F LT 23 / Dia 22 #50C-50
Hechos:	PRESUNTA VIOLACION DE A LAS NORMAS URBANISTICAS

Ref: 010310020020000.

Suscripción
KR 49D
C1123D

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1° de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio en el que se cometen las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en el Barrio San isidro MZ F LT 23 con el fin de que se identifique la construcción que alega la peticionaria que se encuentra infringiendo la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de la misma, el estado en que se encuentran las obras, la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar dentro del proceso de reconocimiento de la construcción.

En consideración de los anterior.

312-6287063

Estepany Velez

20-09-18
Visita

Mirna Brui 634304
Mirna Brui 320-7960953

Recibido
18-09-2018
2:53 PM
XFB





ORDENESE

PRIMERO: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanístico que conforme a los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que de conformidad con la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003 sugieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble, medidas de los construidos, identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Comisionese al Arquitecto HERNANDO SALAZAR Y RUBEN DARIO DIAZ Técnico para realizar la visita ordenada en el ítem anterior.

CUARTO: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

QUINTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Diana Jaime 
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0110330-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 28 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0110330-2018

INFORME TECNICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO

ASIGNADOS

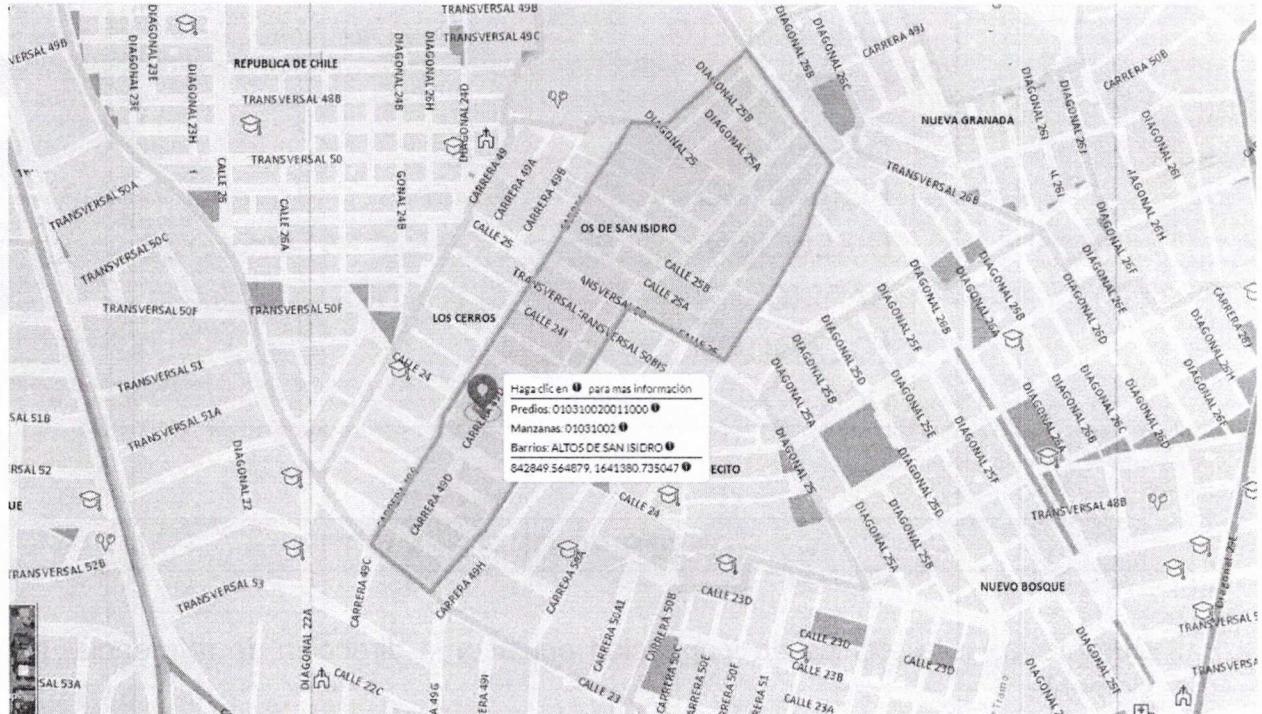
ING. HERNANDO E. DE J. SALAZAR BALLESTAS
TEC. RUBEN DARIO DIAZ A.

ASUNTO:	Solicitud de Visita técnica	SOLICITANTE:	ANA OFELIA GALVAN MORENO
CODIGO DE REGISTRO:	AMC-OFI-0102777-2018 Rad: 0084-2017 Abogado: DIANA JAIME	DIRECCION: Barrio Altos de San Isidro Manzana F Lote 22	FECHA VISITA: 24/09/2018

INFORME GENERAL DEL ASUNTO

Visita de inspección ocular por presunta violación urbanística al predio ubicado en el Barrio Altos de San Isidro Manzana F Lote 22, identificado con referencia catastral N° 01-03-1002-0011-000.

LOCALIZACION GENERAL

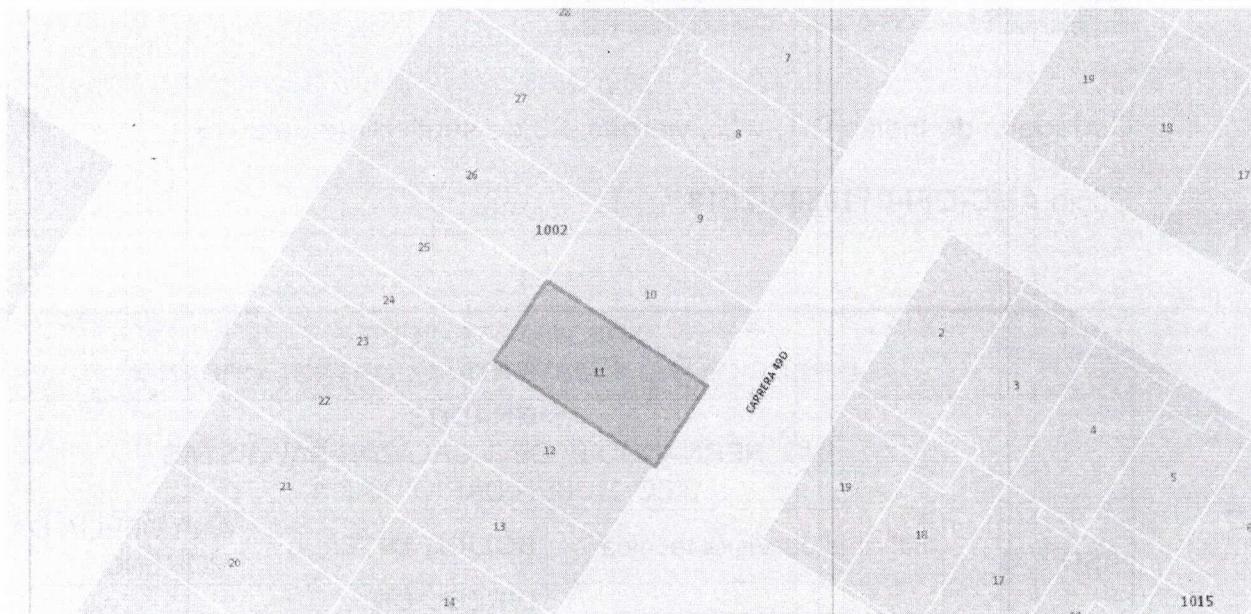


Fuente Midas V3 Cartagena, 2018

Billy
04-10-18
12 m.



LOCALIZACION ESPECIFICA



Fuente Midas v3 Cartagena, 2018

INFORMACION DEL PREDIO

REFERENCIA	010310020011000
USO	RESIDENCIAL TIPO A
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL PARCIAL
RIESGO PRI	
RIESGO SEC	
CALSIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	2
AREA M2	93.16
PERIMETRO	41.00
DIRECCION	D 22 50C 56 MZ F LO 22
BARRIO	ALTOS DE SAN ISIDRO
LOCALIDAD	LH
UCG	10

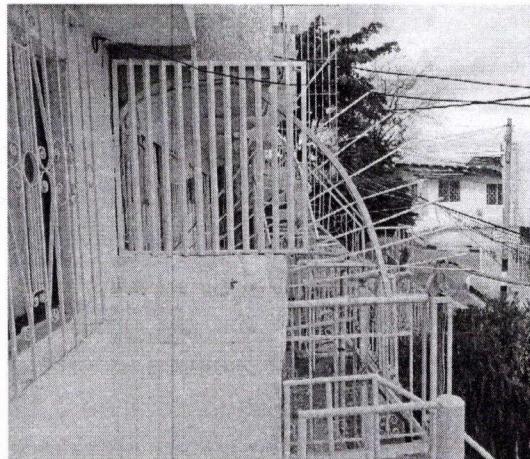
DESCRIPCION DE LA VISITA

Durante la visita técnica de inspección ocular a la dirección de referencia, se resalta lo siguiente:



- Se constató que la dirección exacta del predio es Barrio Altos de San Isidro D 22 50C 56 MZ F LO 22, teniendo en cuenta la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).
- Al momento de la visita fuimos atendidos por la señora Afife Guerrero (Hija de propietaria de la edificación Mirna Bru Guerrero).
 - Se encontró una edificación de uso residencial Multifamiliar de 2 niveles distribuido de la siguiente manera:
Primer piso: Consta de dos (2) Apartamentos independientes con Sala-Comedor, Cocina, Alcobas, Baño, patio interno, terraza y una escalera en antejardín de acceso al segundo nivel.
Segundo Piso: Consta de un (1) Apartamento con Sala-Comedor, Cocina, Alcobas, Baño, patio interno y terraza en voladizo.
- La edificación presenta medidas aproximadas de:
 - 6.70 m (frente del lote), Frente constr. piso 1(6.7 m), Frente constr. piso 2 (3.4 m).
 - 17.30 m (largo del lote), largo constr. piso 1(13.52), largo constr. piso 2 (13.52).
 - Área de lote 115.90 m².
 - Área construida por pisos 85.70 m² (Piso 1) y 36.00 m² (Piso 2).
 - Área Total Construida 121.70 m².
 - Voladizo 1.50 m hacia fachada de edificación.
 - Antejardín 3.78 m (hacia denominada carrera 49 D fuente midas v3).
 - Se observó un retiro en el lateral izquierdo entrando de 3.30 m en el segundo nivel.
 - Se evidencio una escalera en zona de antejardín que ocupa un área de 2 m² (0.80 m x 2.50 m).
 - Se evidencio un muro en zona de antejardín, que colinda con el predio identificado con referencia catastral No. 01-03-1002-0010-000, elaborado en mampostería y reja con una altura total de 3,12 mts (altura en mampostería 1,12 mst y altura en reja 1,00 Mts), el cual no cumple con el **ARTÍCULO 239: CERRAMIENTOS del Plan de Ordenamiento Territorial**: “Para los retiros de frente o antejardín no se exigen cerramientos; cuando existan, **se permitirá la construcción de un muro lleno con una altura máxima de cincuenta (50) centímetros, a partir del cual podrán construir verjas hasta una altura máxima de dos punto cincuenta (2.50) metros, siempre que sean semitransparentes”.**
“Sobre los antejardines no podrá levantarse ninguna construcción, ni siquiera provisional, tales como garajes”, en consecuencia, se constató que el muro posee un área de 2.34 m² que no se ajusta.
- No se evidencio la ejecución de obras nuevas.
- Al momento de la visita se evidencio trabajos de reparación y acabados. (cielo raso y pintura).

REGISTRO FOTOGRAFICO



Correspondientes a la fachada de la edificación, parte interna de segundo piso y muro con afectación.

NORMATIVA APPLICABLE

Según el Plan de Ordenamiento territorial (POT) en los cuadros de uso del suelo, el predio en referencia está catalogado como RESIDENCIAL TIPO A (RA).

CUADRO No. 1 REGLAMENTACION DE LA ACTIVIDAD RESIDENCIAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION	
RESIDENCIAL TIPO A - RA	
UNIDAD BASICA	30 M2
2 ALCOBAS	40 M2
3 ALCOBAS	50 M2
USOS	
PRINCIPAL	RESIDENCIAL, VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR





COMPATIBLE	Comercio 1 - Industrial 1
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 - Portuario 1
RESTRINGIDO	Comercial 2
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Portuario 2, 3 y 4 - Institucional 3 y 4
AREA LIBRE	
UNIFAMILIAR 1 PISO	De acuerdo con los aislamientos
UNIFAMILIAR 2 PISOS	1 m2 libre x C/ 0.80 m2 de A. Const.
BIFAMILIAR	1 m2 libre x C/ 0.80 m2 de A. Const.
MULTIFAMILIAR	
AREA Y FRENTE MINIMOS	Área Mínima de Lote (AML) - Frente Mínimo de Lote (F)
UNIFAMILIAR 1 PISO	AML:120 M2 - F: 8 M
UNIFAMILIAR 2 PISO	AML:90 M2 - F: 6 M
BIFAMILIAR	AML:200 M2 - F: 10 M
MULTIFAMILIAR	
ALTURA MAXIMA	2 PISOS
INDICE DE CONSTRUCCION	
UNIFAMILIAR 1 PISO	0.6
UNIFAMILIAR 2 PISOS	1.0
BIFAMILIAR	1.1
MULTIFAMILIAR	1.2 – (Circular No. 3 de 2002) Reglamenta el índice de construcción para soluciones multifamiliares en zonas de actividad residencial tipo A, el cual es de 1.2 igual que para las zonas residenciales tipo B. la altura máxima es de (2) pisos, como está claramente determinado en el mismo cuadro.
 AISLAMIENTO	
ANTE JARDIN	3.00 M
POSTERIOR	3.00 M
PATIO INTERIOR MINIMO	3 M X 3 M
VOLADIZO	1.20 M (2do. Piso)
LATERALES	
ESTACIONAMIENTOS	1 por cada 10 viviendas
NIVEL DE PISO	Lotes sin iniciación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía

CONCLUSION

Dada la información previamente suministrada se puede concluir que:

- Se constató que la dirección exacta del predio es Barrio Altos de San Isidro D 22 50C 56 MZ F LO 22, teniendo en cuenta la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).
- No se encontraron obras en ejecución.
- Se evidenció una edificación de 2 niveles multifamiliar con dos (2) apartamentos en primer nivel y uno (1) en segundo nivel.
- De acuerdo al cuadro No. 1 de uso de suelo con inclusiones del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Residencial Tipo A (RA), teniendo en cuenta las casillas de Multifamiliar subrayadas en el cuadro de la normativa aplicable se deduce que:



- Cumple con el índice de construcción en la casilla multifamiliar y a su vez con la altura máxima la cual dice: “1.2 – (Circular No. 3 de 2002) Reglamenta el índice de construcción para soluciones multifamiliares en zonas de actividad residencial tipo A, el cual es de 1.2 igual que para las zonas residenciales tipo B. la altura máxima es de (2) pisos, como está claramente determinado en el mismo cuadro”.
- No cumple con el aislamiento posterior de 3 m, actualmente no se evidencio retiro posterior, por lo tanto existe un área de 24.96 m² que no se ajusta a la norma.
- No cumple con el voladizo de 1.2 m, actualmente presenta un voladizo de 1.5 m, por lo tanto sobre pasa 0.30 m, en consecuencia posee un área de 2.01 m² que no se ajusta.
- No se evidenciaron áreas para estacionamientos.
- No cumple con la escalera ubicada en la zona de antejardín ocupando un área de 2 m² (0.80 m x 2.50 m) y el muro en mampostería situado en la zona de antejardín, ya que actualmente posee medidas de (1.12 m x 3.78 m), ocupando un área de 2.34 m², teniendo en cuenta el **ARTÍCULO 239** descrito anteriormente.
- Al momento de la visita no se encontraron obras en ejecución.
- No presentaron licencia de construcción, por tal motivo posee un área total construida de 121.70 m² que no se ajusta a las normas urbanísticas.

Atentamente,

ING. HERNANDO E. DE J. SALAZAR B.
Asesor DACU

TEC. RUBEN DARIO DIAZ A.
Asesor DACU



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

15

ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 24 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 02:57 PM la Dirección Administrativa de Control Urbano a través del funcionario (a) comisionado, el (la) señor (a) Ruben D. Diaz / Hernando Calzada B.

realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. AMC-061-0302777-2018 Fecha 13 septiembre 2018.

Dirección del Predio: BARRIO ALTOS DE SANTISIMO MZ F LT 22

Propietario: Mirna Bru Guzman.

Predio con Referencia Catastral No _____

La visita es atendida por el (la) señor (a) Mirna Bru Guzman.

En el sitio se observó lo siguiente: en la visita nos atendio la Sr Mirna Bru Guzman. Se le informaron las medidas pertinentes y el Predio tiene las siguientes medidas: Foete 66 mts, Largo 13,30 mts, Ancho Jardín 2,30 mts. Se tomaron evidencia con registro Foto Gráfico y entrega de documentación de las inspecciones.

Presentó Licencia: SI NO X N° de licencia N/A Modalidad: _____

Profesional Responsable de la obra: _____

Ruben D. Diaz A.

Firma del funcionario

Firma quien atiende la diligencia

Hernando Calzada B.

Firma del funcionario

Firma quien atiende la diligencia

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
Barrio Manga, Edificio Portus, Piso 21. Tel: 6411370 ext. 2122

